



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de noviembre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	COVINOC S.A.
<b>Demandado</b>	BECKEMBAUER GELVES
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 01281</b> 00
<b>Asunto:</b>	ENTIENDE EMBARGADO COMO REMANENTE, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO

Se allega oficio de la Secretaría de Movilidad de Envigado en el cual se informa que la medida de embargo sobre el vehículo de placas HPK063 ha sido cancelada en virtud del embargo en el proceso prendario con radicado 2020-00064 instaurado por BANCO FINANDINA SA contra el aquí demandado y que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, el remanente producto del vehículo de placas HPK063, que llegare a quedar en el proceso ejecutivo con garantía real que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE IBAGUÉ con radicado 2020-00064, instaurado por parte del BANCO FINANDINA SA en contra del aquí demandado, se considerará embargado en favor de este proceso.

De otro lado, atendiendo la solicitud de ordenar citar al acreedor hipotecario registrado en el historial del vehículo RFM993, visto que efectivamente existe una garantía prendaria, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR PRENDARIO a al BANCO DAVIVIENDA, para que haga valer su crédito sea o no exigible, en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el presente proceso dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere a la apoderada del demandante para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor prendario, así mismo para que informe dónde se encuentra rodando el vehículo previo a decretar su secuestro.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**430f395f581e863f9cc227c14b4e720176b5a93d2ca1f2b9731bac8676a9dda9**

Documento generado en 23/11/2020 10:00:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088 (E)** Hoy **24 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario.